**“Protocolo para abordar la prevención y el Abuso Sexual Infantil”.**

**Introducción:**

El Colegio Las Américas perteneciente a la Corporación de Educación Municipal de Maipú, asume las Políticas de Convivencia escolar, elaborado con el aporte de todos los colegios y escuelas de la comuna. En este contexto se releva a los principios orientadores de las políticas de convivencia escolar que explícitamente enfatizan la convivencia escolar.

a.-La Corporación de Educación Municipal de Maipú tiene por objetivo que sus escuelas y liceos, sean entidades protectoras y formadoras del estudiante que asiste a sus aulas, resguardando el derecho al buen trato (Política de convivencia escolar. Pag.16)

b.-Se generen en escuelas y liceos, un clima escolar de respeto, en el cual todos los estudiantes y las comunidades educativas se sientan seguros y valorados, favoreciendo de este modo el rendimiento académico de los estudiantes. (Op. Cit.pag.17)

c.- Se reconozcan en escuelas y liceos, oportunamente los esfuerzos de sus estudiantes y de cada uno de los miembros de las comunidades educativas, relevando con claridad cuando estos realizan una conducta deseable y esperada. (Op. Cit.pag.17**)**

d.- Se resguarden en escuelas y liceos un clima propicio y positivo para el logro de objetivos educacionales.

(Op. Cit.pag.17).

En este contexto, es que el colegio Las Américas elabora un protocolo de acción para abordar el abuso sexual infantil. Este protocolo consta de:

A.- Definición de abuso sexual

B.- Medidas de prevención Abuso Sexual Infantil en el Colegio

C.- Procedimiento en caso de Abuso Sexual Infantil

D.-Procedimiento en caso que el Inculpado o supuesto inculpado sea Directivo, docente o personal del establecimiento

**A.-Definición de abuso sexual:**

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad[[1]](#footnote-1) sexual[[2]](#footnote-2)”

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como “involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.[[3]](#footnote-3)”

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;

b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y

c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

**B. Medidas de Prevención de Abuso Sexual Infantil en el colegio.**

Con el propósito de generar condiciones adecuadas y seguras la Corporación de educacional Municipal dotara de personal idóneo (Docentes, directivos, asistentes de la educación) además de las condiciones de infraestructura, como oficinas que cumplan con las condiciones para entrevistar alumnos y apoderados, con estas acciones de parte la Corporación se busca favorecer la prevención del abuso sexual de menores en el Colegio.

El Colegio Las Américas establece las siguientes normativas, las cuales tendrán carácter de obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa:

1.- Las entrevistas de docentes, asistentes de la educación y directivos, con alumnos y Alumnas, se deben desarrollar solo en dependencias contempladas para ello.

2.- Las entrevistas en espacios cerrados (oficinas), entre personal administrativo y docente con alumnos, deben ocurrir: en oficinas con ventanas que tengan visibilidad desde el exterior al interior y/o se deben efectuar con la puerta abierta. Si ambas condiciones no ocurren, se deben efectuar con presencia de una tercera persona adulta que acompañe la entrevista

3.- Para todo el Personal de la Comunidad Educativa. (Asistentes de la educación, docentes y directivos), además de los Padres y Apoderados, le queda prohibido ingresar a los baños[[4]](#footnote-4) del establecimiento, cuando en su interior se encuentre un alumno solo.

4.-Ningún miembro del personal docente o administrativo, está autorizado para sacar alumnos, para entrevistas en horario de clase, sin que para ello exista una autorización de Dirección y/o Inspectoría General.

5.- Los miembros del equipo directivo, que por la naturaleza de sus funciones, mantienen entrevistas periódicas con alumnos, deben velar especialmente, para que éstas se realicen: en horarios de actividad escolar, espacios abiertos y/o dependencias que tengan comunicación expedita y visual desde el exterior hacia el interior.

Se expresa claramente, que el protocolo señalado con anterioridad, tiene como objetivo proteger a nuestros alumnos frente a cualquier amenaza de abuso sexual, de la misma forma, este protocolo pasa a ser parte integrante del Reglamento de Convivencia Escolar

**C.-Procedimiento en caso de Abuso Sexual Infantil.**

1.- Al tomar conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiere tener el Carácter de abuso sexual, se debe realizar las siguientes acciones:

a. Cautelar y respetar el debido proceso descrito en esta Política de Convivencia Escolar.

b. No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflicto entre los/las Estudiantes, en términos de evitar que se refuerce el comportamiento violento

c. **Intervenir inmediatamente**.

d. Cautelar la **privacidad** del niño/a y **acogerle**, si el/la niño/a o adolescente desea conversar.

e. Si el estudiante viene acompañado por un adulto referente, persona de confianza y/o adolescente, independiente de la edad, se debe realizar la entrevista con el adulto y en lo inmediato se entrevistará al niño/a, en lo posible a solas, debiendo priorizar su relato a efectos de permitir el ejercicio del derecho a opinar y ser escuchado/a.

f. Tome contacto con un adulto significativo o apoderado/a, para informar de la situación y/o recabar información complementaria, evaluar el riesgo en el que se encuentra el niño/a o adolescente y el resguardo que merece en consecuencia.

g. Finalmente ante la presunción de abuso sexual a un niño/a o estudiante, el familiar debe declarar la presunción en la Comisaría de Carabineros de su comuna, indicando lo que el estudiante ha manifestado e identificando a la persona que abusan de éste, vale decir es necesario acoger una denuncia de situación de abuso con los antecedentes que exponga el estudiante

h. En ausencia de un adulto significativo o apoderado del niño/a que efectúe dicho procedimiento, es la escuela quien debe asumir dicha responsabilidad, representada por el Director. Por otra parte, puede recurrir a la OPD comunal, **no obstante el canal más expedito resulta ser la declaración a Carabineros y/o Policía de Investigaciones.**

6. Informar a la Dirección Jurídica de la Corporación de la realización de la denuncia por parte del establecimiento educacional.

**Se debe considerar:** Antes de conversar recuerde que debe procurar disponer de un lugar adecuado que respete la intimidad y privacidad del/la niño/a o adolescente.

Se debe tener aptitudes y entrenamiento para sostener un diálogo que permita un intercambio rico en contenidos y lo más esclarecedor posible, respetando los derechos y necesidades del niño/a o adolescente.

Para conversar con el niño/a manténgase a su altura física.

No le presione para hablar y evite detalles innecesarios. Se debe evitar el estilo interrogativo o confrontativo, tratando de tener una actitud receptiva respecto del relato de lo sucedido.

No le enjuicie ni le culpe, no le llame la atención por no haber hablado antes o porque sentía vergüenza.

Demuéstrele que confía en la veracidad de su relato.

2.- La persona que tomó conocimiento, de una situación ocurrida en la Escuela que podría tener una Connotación de abuso sexual. Debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Director del establecimiento, quién informará a la CODEDUC,(Dirección Jurídica).Para el evento que el implicado en los hechos o conductas que puedan tener el carácter de ilícitos, sea el Director del establecimiento, se deberá informar a la brevedad al Gerente de la Corporación o al Director/a de Jurídica, a falta del primero, quien adoptará las medidas Necesarias.

3.-El Director deberá efectuar, en forma inmediata, las indagaciones necesarias para determinar la verdad de los hechos, manteniendo, en la medida de lo posible, reserva del nombre del supuesto autor de los abusos. Asimismo, en todo momento se debe mantener especial reserva y cuidado en revelar la identidad de las posibles víctimas.

4.- Conjuntamente con lo anterior, el Director informará al Gerente o a quienes corresponda (Director/a de Educación; Director/a de Jurídica, y/o Director/a de Recursos Humanos), de los hechos y de las medidas cautelares que se adoptarán para evitar que exista algún tipo de contacto entre los presuntos implicados o para evitar que los hechos en cuestión se repitan.

5.-Efectuadas las indagaciones del caso, el Director del establecimiento, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

6.- Es responsabilidad de los Padres de llevar al menor al Instituto médico Legal para confirmar o descartar una posible Violación del menor, al interior del Colegio.

7.-En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por ilícitos que afecten a los (las) alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento. La denuncia realizada por cualquiera de los arriba mencionados, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al hecho.

8.-La circunstancia que los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor o adolescente hayan presentado una denuncia o querella, por los supuestos abusos, en ningún caso libera a los Directores, Inspectores o Profesores de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público, Carabineros de chile o policía de investigaciones, en el plazo ya señalado.

9.-Si se tienen indicios que los hechos denunciados son verdaderos, la dirección ofrecerá a las víctimas todo su apoyo, en primer lugar la asistencia psicológica, médica y otras requeridas por la víctima.

**D.-Procedimiento en caso que el Inculpado o supuesto inculpado sea Directivo, docente o personal del establecimiento:**

1.-El superior directo del funcionario que aparece involucrado deberá adoptar medidas para evitar todo contacto con posible víctima.

2.-Asimismo deberá cuidar los derechos y mantener la reserva de la identidad, tanto del inculpado o presunta víctima.

3.-Se deberá llevar a cabo una investigación sumaria o sumario administrativo sobre las acusaciones, con el debido respeto de las personas implicadas.

4.-Se debe tener presente que todo acusado goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, lo que no impide la adopción de medidas que limiten la acción y el ejercicio de sus funciones en forma directa o indirectamente relacionadas con la posible víctima, hasta que no exista una clarificación de los hechos.

5.-Es fundamental que todos los miembros o personal del colegio, sean o no superiores del acusado, presten su colaboración con las autoridades (fiscal en la parte administrativa, y relacionadas con el Ministerio Publico: Carabineros y /o policía de investigaciones) a cargo de la investigación

6.-De no existir graves razones en contra, desde el inicio de la investigación, el Personal (directivo, docente, asistentes de la educación) acusado, debe ser informado de las acusaciones, dándole la oportunidad de responder a las mismas

1. Indemnidad: garantía que se da a alguien que no sufrirá daño (RAE) [↑](#footnote-ref-1)
2. Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) [↑](#footnote-ref-2)
3. American Academy of Pediatrics, 1999. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se distribuirá los baños de la siguiente manera: Primer Ciclo, baños del primer piso, 2º Ciclo, baños del 2º piso. La Pre-básica tiene baños propios. [↑](#footnote-ref-4)